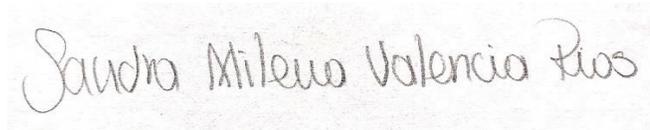


2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 10 de 2022. La deajo en el sentido que se recibió comunicación de Medicina Legal, informando que no se pudo realizar la toma de muestras para el examen de ADN, por cuanto el demandado **FELIPE OTÁLVARO** no se presentó.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 704

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, su progenitora, **TATIANA MEJÍA MUÑOZ y FELIPE OTÁLVARO**, se dispone oficiar al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, para la fijación de nueva cita para la práctica de la prueba de ADN a las partes.

Líbrese oficio en el sentido, solicitando que la fijación de fecha a su cargo sea señalada con no menos de diez días hábiles de anticipación del examen, para efectos de la notificación de las partes con antelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.